

Obispo de la Concepción.—Para mañana está anunciada la consagración del obispo electo para Concepción, señor prebitero don Fernando Blaitz.

Como prueba de afecto y en testimonio de respeto y adhesión al nuevo obispo católico, publicamos en otras columnas unos rasgos biográficos de él.

Las aduanas del cólera.—Uno de los rasgos más curiosos de la epidemia reinante ha sido la introducción en el lenguaje de una serie de frases, en cuya composición entra, como parte principal, la famosa palabra cólera, resultando con esto que, en mas de una ocasión, se forman arrebatados aunque pintorescos despropósitos. Se dice, por ejemplo, los huérfanos del cólera, como si éste personaje pudiera tener otros herederos que tal cual microbio desamparado y mendicante.

Algunos colegas de provincia han llegado en esa fraseología a brincar un grado eminente y no parece, al leer sus gacetas, sino que el vocablo cólera ejerciera sobre sus molleteras y sobre sus plenas un verdadero hechizo, según es lo que se emplean, encanallando, a troche y moche, en cuantos borrachos dan a la publicidad. Igual cosa nos ha pasado a nosotros cuando, al querer hablar del modo como se impide la importación de fruta a la ciudad, hemos puesto por epígrafe Las aduanas del cólera, pues así como se ha bautizado por el pueblo al secretario de la inspección policial que en las estaciones del Barón, Bellavista y el Puerto impide el libre acceso de los duraznos, las peras, las uvas, los melones y las sandías.

La aduana del cólera.—consigamos la frase que tiene mas trabajo es, sin duda, la establecida en el Barón, a cargo de un policía despierto y hábil, que persigue con actividad y severidad inhumanamente a los osados contrabandistas que intentan, por diversos modos y engaños, violar la consigna.

Nuestro policía, feo de aduana, se ve forzado a gastar toneladas de persipación, para barrajar las pilanetas de los introductores clandestinos de fruta.

A la llegada de los trenes hay tanta prisa en la inspección de los viajeros que trenan algún equipaje, canasto o paquete; y cuenta, con que debe ser uno muy estulto, para conseguir internar a la ciudad unas cuantas frutas de las incluidas en la prohibición aduanera.

Todo lo que llega con los pasajeros se hace, de derecho, sospechoso a los ojos del Argos policial, y sin muchas dificultades ni exorbitantes, se prosigue a su reconocimiento, con una consigna a manos muy crujiales, no siendo de los menos el que, a las veces, se extravían objetos muy distantes de ser frutos de arbolados y mas vecinos a cosa de tienda, según el lenguaje de los faltes y otros mercaderes por el estilo.

Anteayer, no mas, llegaba a la estación del Barón una respetable vecina de Ocoa, que traía una maleta, sospechada de contener alguna docena de crinidas duraznos, idéntico objeto de prolija inspección. No se halló rastro alguno de contrabando; pero en cambio un rico manito de seda, muy bordado, pasó de la maleta al poder de uno de los muchos pillos, que se habían agrupado a presenciar la interesante ceremonia aduanera. Hechos análogos se repiten con frecuencia.

Cuando la pesquisa del policía da un resultado satisfactorio, es decir, cuando se sorprende alguna fruta sindicada de dañosa para la salud, el jefe de esa aduana nunca se resiste de angustia gravedad y asume una actitud de majestad omnipotente, obligando al contrabandista a ir con su fruta hacia el departamento del policía de cargo del Barón, en donde se le hace entregar el comiso, poniéndole en seguida en libertad.

Sin embargo no siempre se evita que la fruta de contrabando caiga en poder de la aduanilla y no pocas las ocasiones en que hace su camino tranquilamente, ya sea burlando la vigilancia del policía, ya consiguiendo influir para obtener que se haga la vista gorda, a cuyo fin se emplean argumentos de una elocuencia tan sólida como sonante.

Sucele con la prohibición de introducir cierta fruta, lo mismo que con las encanteras y las fumigaciones para detener la marcha del microbio; por manera que en la parte de los casos el negocio es para letra muerta y aparato. Mejor sería que nos dejaríamos de prohibiciones puras y casi inofensivas, desde que no faltan medios sencillos de burlarlas a cada instante, cuando en ello se pone algún empeño y voluntad.

Las aduanas del cólera, con respecto a la fruta, son a nuestro juicio, tan eficaces como los ya históricos cordones sanitarios que pretendían detener al bacilo comu. Tanto se impide con ellas el desarrollo de los atracones de peras o de duraznos, como con aquellas la incubación del cólera morbo.

Recomendamos la mediación del punto a la Junta Departamental de Salubridad, para que se acuerde un modo de proceder. —Un bastante considerable huto ayer en el cerro del Barón, entre los parroquianos de cierta barbería democrática, que se fueron a las manos con algunos hijos de Baco, que se divertían en un despacho vecino. La contienda principiaba a tomar proporciones, cuando la proximidad de un policía puso término a la animosidad y a la saña de los combatientes que supieron escurrir el bulo oportunamente.

CULTO

CONFERENCIAS PARA SEÑORAS.—Mañana sábado, a las 3 P. M., se da principio al curso de la Conferencia de las señoras de Concepción.

El director del Gobernador Elestístico don Salvador Donoso. Habrá dos distribuciones: la una antes de la misa, a las 8 y la otra darán los puntos de medicación para el día, y la otra a las 3 P. M., en que se hará una conferencia doctrinal.

Se previene que solo podrán entrar al templo, a la última hora, las señoras, porque será exclusivamente para ellas la predicación.

IGLESIA DE LA MERCED.—Mañana viernes 25 se dará principio a la misión para concluir el Domingo 26.

Predicará los sermones el padre Serrín, y las pláticas el padre Garriga.

SANTIAGO

25 de marzo de 1887.

La persona que desee vender una prensa para hacer un periódico con la mitad o cuarta parte de la Unión de Valparaíso, puede anunciarlo a don Elías Morel, propietario y redactor de La Esperanza de Cauquenes.

Magnífico negocio.

Se vende la panadería situada a la subida del cerro del Barón, número 54. En la venta entran los edificios, horno y todos los útiles de consistencia, como ser: animales, aperos, etc. Tiene dicha panadería una buena clientela, y en el segundo piso de los edificios puede vivir una familia. El precio es módico. Por mas particulars, verse con don Julio Vivanco, calle Prat, número 22, de 12 M. a 4 P. M.

Remate de muebles.

Hoy, sábado 26, a las 12 en punto, se vende el mueble de la casa número 27, calle de San Juan de Dios.

Patron, don Gaspar Toro, don Abdou Oficentes y el secretario jeneral don Miguel Luis Amunátegui.

El señor Ministro don Adolfo Valderrama dijo que el número de los asistentes no alcanzaba a completar la mitad de los miembros doctores académicos de la Universidad residentes en Santiago, necesarios para formar número según el inciso 1.º del artículo 16 de la ley de 9 de enero de 1879; que por lo tanto, no podía tener lugar el claustro pleno convocado para elegir uno de los individuos del Consejo de Instrucción Pública; y que esto se pondría en conocimiento de dicho Consejo para que conforme a la ley y estatutos vigentes se vuelva a convocar un nuevo claustro pleno.

La epidemia.—Movimiento de las últimas 24 horas:

Table with columns: Lazareto, Excesos anteriores, Casos nuevos, Muertes, Alta, Excesos actuales.

Inhumaciones de coléricos. Existencia anterior 2,833 Sepulturas en las últimas 24 horas 2,842

Correo de Valparaíso.

MARITIMA

ENTRADAS.

Salidas.

AVISOS NUEVOS.

Ferrocarriles DEL ESTADO.

Ferrocarriles DEL ESTADO.

CULTO

CONFERENCIAS PARA SEÑORAS.—Mañana sábado, a las 3 P. M., se da principio al curso de la Conferencia de las señoras de Concepción.

El director del Gobernador Elestístico don Salvador Donoso. Habrá dos distribuciones: la una antes de la misa, a las 8 y la otra darán los puntos de medicación para el día, y la otra a las 3 P. M., en que se hará una conferencia doctrinal.

Se previene que solo podrán entrar al templo, a la última hora, las señoras, porque será exclusivamente para ellas la predicación.

IGLESIA DE LA MERCED.—Mañana viernes 25 se dará principio a la misión para concluir el Domingo 26.

Predicará los sermones el padre Serrín, y las pláticas el padre Garriga.

SANTIAGO

25 de marzo de 1887.

La persona que desee vender una prensa para hacer un periódico con la mitad o cuarta parte de la Unión de Valparaíso, puede anunciarlo a don Elías Morel, propietario y redactor de La Esperanza de Cauquenes.

Magnífico negocio.

Se vende la panadería situada a la subida del cerro del Barón, número 54. En la venta entran los edificios, horno y todos los útiles de consistencia, como ser: animales, aperos, etc. Tiene dicha panadería una buena clientela, y en el segundo piso de los edificios puede vivir una familia. El precio es módico. Por mas particulars, verse con don Julio Vivanco, calle Prat, número 22, de 12 M. a 4 P. M.

Remate de muebles.

Hoy, sábado 26, a las 12 en punto, se vende el mueble de la casa número 27, calle de San Juan de Dios.

CULTO

CONFERENCIAS PARA SEÑORAS.—Mañana sábado, a las 3 P. M., se da principio al curso de la Conferencia de las señoras de Concepción.

El director del Gobernador Elestístico don Salvador Donoso. Habrá dos distribuciones: la una antes de la misa, a las 8 y la otra darán los puntos de medicación para el día, y la otra a las 3 P. M., en que se hará una conferencia doctrinal.

FRUTAS EN CONSERVA Osvaldo Perez S.

En los principales Almacenes de Provisiones DE TODA LA UNION.

Para satisfacción de mis consumidores, doi a la publicidad un informe que he solicitado de los distinguidos profesores de la Universidad, señores Vicente Izquierdo S. y Juan Schulze, sobre la preparación de mis Frutas en Conserva. Dicho informe es como sigue:

INFORME

Hemos observado el procedimiento empleado por el señor Osvaldo Perez Sanchez, en su Fábrica de Conservas, calle de San Diego, número 197, para la preparación de frutas en conserva, y podemos informar lo siguiente:

1.º No entra en la preparación ninguna sustancia química; contiene únicamente fruta y azúcar; y

2.º Permaneciendo los tarros de conserva por un tiempo suficiente en el baño de María, con el agua a la temperatura de la ebullición, no puede haber infección de ninguna especie.

Santiago, febrero 24 de 1887.

Dr. Juan Schulze, Profesor de química en la Universidad.

Vicente Izquierdo S., Profesor de la Universidad.

Los pedidos deben hacerse al propietario de la fábrica que suscribe

Osvaldo Perez Sanchez, SANTIAGO.

O AL AJENATE GENERAL EN VALPARAISO

Gustavo A. Oehninger, Calle Cochran, 69.

Odeon 26 DE MARZO

1.ª tanda, a las 8 El Valle de Andorra. 2.ª id a las 9. 3.ª id a las 10.

British Benevolent SOCIETY.

A General meeting of Subscribers to the above Society will be held on Thursday the 31st instant, at 3 P. M., in the Hall of the N.º 1 Fire Brigade, with the object of presenting the report of the Committee for last year, electing a new one for the present and such other business as may be necessary.

THE SECRETARY.

Molino Americano. RIESGO Hnos.—Santiago.

Harina 100, superfina, marca Azul, venden sus únicos agentes

HAMBROOK Y MERLET. 673 M.

Al Comercio.

Como socio administrador de la sociedad de Nelson y Cia, en la escritura social, y conforme al artículo 32 del Código de Comercio, me corresponde exclusivamente la facultad de administrar y cancelar cuentas sin que ninguno otro socio o su apoderado pueda hacerlo sin contar un abono.

Valparaíso, marzo 23 de 1887.

JORJE NELSON.

Sociedad Minera TODOS SANTOS.

Desde el 31 del corriente se pagará a los señores Accionistas un dividendo de un por ciento (1%) en la oficina de la Sociedad, calle Prat, número 34.

El registro de transferencias quedará cerrado durante los días 29 a 31 del actual.

Valparaíso, marzo 21 de 1887.

El SECRETARIO.

Remate judicial.

Por decreto fecha 7 de diciembre último, expedido por el señor Jefe letrado en lo civil de esta ciudad, se ha mandado que se proceda a la venta en esta subasta pública de la casa número 41, ubicada en la calle de Maipú de esta ciudad, bajo los números 39 y 24.

Los antecedentes se encuentran en la oficina del escribano.

Valparaíso, marzo 19 de 1887.

RAMON VALDEVEGA CARVALLO, secretario.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta.

En el contrato de asociación del Ferrocarril de Antofagasta, celebrado entre esta Compañía y la de Huanchaca, de Bolivia, que fue aprobado unánimemente en Junta General de Accionistas, el 21 de febrero próximo, se acordó que el artículo 5.º que dice: "Se dejará a los accionistas de la Compañía de Salitres el derecho de recibir en parte proporcional en los bonos que emita la Compañía de Huanchaca o en acciones de la Compañía de Salitres, según prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Salitres, o en bonos de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los accionistas de la Compañía de Salitres prefirieren recibir sus valores en acciones de la Compañía de Huanchaca, por medio del representante de la Compañía de Salitres, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la emisión de los bonos o acciones de la Compañía de Huanchaca, o en el caso de no haberse ejercido este derecho, se entenderá que los acc